

## SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora se pronuncia de manera oportuna acerca de la contestación de la demanda y excepciones formuladas por el demandado Seguros Generales Suramericana S.A. Igualmente se aporta constancia de recibido de la notificación enviada al demandado Norbey Fernando Zapata Rocha, a través de SERVIENTREGA. Del mismo modo el referido demandado mediante apoderada judicial contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

Sírvase Proveer

Cali, junio 28 de 2021

La Secretaria,

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00096-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos el escrito mediante el cual, de manera oportuna, el mandatario judicial de la parte actora se pronuncia acerca de las excepciones de mérito formuladas por el demandado Seguros Generales Suramericana S.A., para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: AGREGAR** a los autos sin consideración alguna el escrito a través del cual la parte actora acredita el recibido de la notificación física remitida al demandado NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA, por

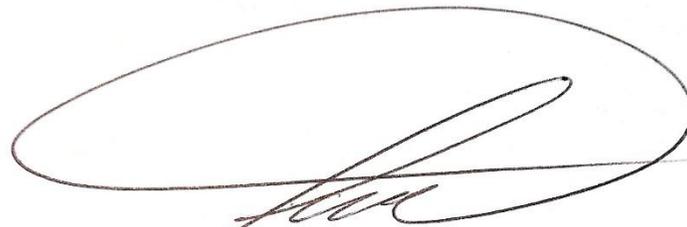
cuanto no se atempera a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, debiéndose estar el peticionario a lo resuelto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 552 fechado en mayo 13 del año que avanza.

**TERCERO:** Conforme al inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA, del auto interlocutorio No. 513 fechado en mayo 3 de 2021, mediante el cual se admite la demanda, a partir de junio 23 del año que avanza, fecha en que a través de apoderada judicial contesta la demanda y formula excepciones de fondo.

**CUARTO: TÉNGASE** a la Doctora DIANA SANCLEMENTE TORRES, abogada titulada, con T.P. No. 44379 del C.S.J., como mandataria judicial del referido demandado, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

**QUINTO: AGREGAR** a los autos el escrito con el cual la abogada en mención contesta la demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE**



**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**  
**JUEZ**

Om.

Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual  
Jaime Antonio Montes Marín y Otros Vs. Norbey Fernando Zapata Rocha y Otro.  
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00096-00